

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se tiene un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las levas, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Gobierno de la Nación

#### Presidencia del Gobierno

**ORDEN de 22 de Junio de 1942 por la que se acuerda el derecho que puede haber a los funcionarios, cuyos expedientes de depuración hayan terminado con la readmisión sin sanción alguna, por haberse revisado en dicho sentido los pronunciados anteriores.**

#### Administración Provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncio.

Magistratura de Trabajo de León.—Anuncio.

#### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Anuncio oficial.

### Gobierno de la Nación

#### Presidencia del Gobierno

#### ORDEN

Excmos. Sres.: Dispuesto por Orden de 24 de Mayo de 1941 que los funcionarios sometidos a depuración, cuyos expedientes terminen sin

imposición de sanción, perciban el importe de los haberes que les fueron retenidos durante la tramitación de aquéllos, plantéase en algún departamento la duda de si deberán gozar de igual derecho los que habiendo sido sancionados, resulten en definitiva readmitidos sin sanción por haberse revisado en dicho sentido los pronunciados anteriores.

Considerando: Que dichas revisiones no siempre implican el reconocimiento de un error padecido por la Administración, sino que en ellas influye muchas veces una estimativa más benévola determinada por la buena conducta posterior de los sancionados y por el hecho de que sufrieron una reducción en sus haberes durante la tramitación del expediente.

Considerando: Que así como la suspensión de haberes, como consecuencia de la incoación del expediente tiene un carácter provisional y condicionado al fallo que recaiga, los que proceden de éste tienen carácter definitivo y son como una accesoria de los otros correctivos que en el fallo se impongan, es evidente que la rectificación de estos últimos no debe llevar como anejo e inseparable el derecho al recobro de ha-

beres cuando en ella influye en motivos de benevolencia o de perdón más que los de subsanar un notorio y evidente error.

En su virtud, la Presidencia del Gobierno dispone:

Primero. Los acuerdos en virtud de los cuales se dejan sin efecto sanciones en expedientes de depuración no suponen el reconocimiento del derecho de los interesados a reclamar el pago de los haberes de que hubiesen estado privados durante la tramitación del expediente ni durante el tiempo de vigencia de la sanción que después se rectifica.

Segundo. En las resoluciones que se dicten conociendo de revisiones de expedientes de depuración en las que se acuerde dejar sin efecto sanciones impuestas anteriormente de modo que en definitiva los expeditados resulten readmitidos sin sanción, los Ministros o autoridades que adopten dichas resoluciones, cuando lo estimen justo, podrán hacer pronunciamiento razonado y expreso declarando el derecho de los interesados al cobro de los haberes de que hubieran estado privados. Este reconocimiento sólo podrá dictarse cuando en el expediente de revisión se declare que ésta tiene

por base la rectificación de un error evidente de la Administración.

Tercero. No se admitirán ni tramitarán solicitudes sobre cobro de haberes de funcionarios sancionados por motivo de depuración, a un cuando en definitiva resulten readmitidos sin sanción, a no ser que se apoyen en la existencia del pronunciado expreso y concreto que sobre el caso se exige en el número anterior.

Cuarto. Lo dispuesto en la presente Orden será aplicable a los expedientes de revisión ya terminados con el acuerdo de readmisión sin sanción, los que podrán ser puestos de nuevo en trámite al solo efecto de que por los Ministerios o autoridades que los resolvieron se formule en su caso la declaración a que se refiere el núm. segundo.

Quinto. Las Corporaciones provinciales y municipales las entidades concesionarias de servicios públicos y las empresas en general que en cumplimiento de las disposiciones vigentes hayan procedido a la depuración de sus empleados, observarán los principios en que esta Orden se inspira en relación con el pago de haberes retenidos.

Madrid, 22 de Junio de 1942. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Excmos. Sres ..

## Administración provincial

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Relación de aprobados por orden de méritos, para cubrir las plazas vacantes en la actualidad y que en lo sucesivo vayan ocurriendo, de Peones Camineros.

Concurso ordenado por la Dirección General de Caminos en 11 de Octubre de 1941

Número 1. Gregorio Arias González, turno libre.

Número 2. Antonio Pol Valcárcel, ex combatiente.

Número 3. Hermenegildo Rodríguez Álvarez, libre.

Número 4. Custodio Álvarez Martínez, libre.

Número 5. José Mierez Aragón, ex combatiente.

Número 6. José del Amo Rodríguez, libre.

Número 7. Ubaldo Fernández Arias, ex combatiente.

Número 8. Francisco Riesco García, libre.

Número 9. Antonio Morán Amigo, ex combatiente.

Número 10. Alejandro Sánchez Herrero, libre.

Número 11. Enrique Boixo Alvarez, libre.

Número 12. Amaro Gutiérrez Suárez, ex combatiente.

Número 13. Faustino Vidal Ramos, libre.

Número 14. Jesús Alvarez Rojo, libre.

Número 15. Angel Méndez Cadenas, libre.

Número 16. Camilo Rodríguez Martínez, ex combatiente.

Número 17. Elías Joaquín Caballero, libre.

Número 18. Dionisio González Ramos, ex combatiente.

Número 19. Heraclio Prieto Herrero, ex combatiente.

Número 20. Antonio Martínez Díaz, ex combatiente.

Número 21. Pedro Otero González, ex combatiente.

Número 22. José Quintana Fernández, ex combatiente.

Número 23. Argimiro Cimañevilla Cañón, ex combatiente.

Número 24. Eloy Alvarez Gutiérrez, libre.

Número 25. Andrés Pol Valcárcel, libre.

Número 26. Lucas García Valle, ex combatiente.

Número 27. Zacarias del Río Santamarta, libre.

Número 28. Sebastián del Blanco Cima, ex combatiente.

Número 29. Pedro Rodríguez Lobato, ex combatiente.

Número 30. Gregorio Vecino Pérez, libre.

Número 31. Baldomero Bajo Bajo, libre.

Número 32. Florentino Saco Flórez, libre.

Número 33. Ceferino García Ramos, libre.

Número 34. Isidoro Ordás de la Puente, libre.

Número 35. Lino Dominguez Valdeón, libre.

Número 36. Aníbal Pol Valcárcel, ex combatiente.

Número 37. Lamberto Colinas Moratiel, libre.

Número 38. Santiago Cabezas García, libre.

Número 39. José Fernández Nogueiras, ex combatiente.

Número 40. Ezequiel Sierra González, libre.

Número 41. Pedro García Santamarina, libre.

Número 42. Pedro Falagán Posada, ex combatiente.

Número 43. Rogelio Rodríguez Alvarez, libre.

Número 44. Julio García Fernández, libre.

Número 45. Jesús Sarmiento Fernández, libre.

Número 46. Secundino Cañón Rodríguez, libre.

Número 47. Mariano Lera Pedroche, libre.

Número 48. Pablo Campos Ríos, libre.

Número 49. Aurelio Fernández Rodríguez, libre.

Número 50. Pedro Alvarez Alvarez, libre.

Número 51. Servando González Campos, libre.

Número 52. Aquilino Cambero Robles, libre.

Número 53. Gerardo Fernández García, libre.

Número 54. Isaac Sánchez Martínez, libre.

Número 55. Antonio Pérez Silva, libre.

Número 56. Emilio García García, ex combatiente.

Número 57. Anselmo García Santos, libre.

Número 58. Segundo Costela Fernández, libre.

Número 59. Herminio Cormenada Rodríguez, libre.

Número 60. Francisco Santos González, libre.

Número 61. Lázaro González Sierra, libre.

Número 62. Victoriano Alvarez Gutiérrez, libre.

León, 17 de Junio de 1942. — El Ingeniero Jefe, Pio Cela.

#### ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopio de piedra machacada para conservación del kilómetro 1, de la carretera de Astorga a Pandorado (Rampa de la Estación), en cumplimiento de la

R. O. de 3 de Agosto de 1910, he acordado hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Jesús Fernández Cuevas, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Astorga, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 24 de Junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Pio Cela.

## Distrito Minero de León

### ANUNCIO

Habiendo solicitado D. Jesús Arceñegui Tavora, Ingeniero de Caminos, como Apoderado de Entrecanales y Tavora, autorización para la instalación de un polvorín con destino a las Obras del Canal Bajo del Bierzo,

Este polvorín se emplazará entre las obras y el camino carretero existente, en lugar desierto y desprovisto de todo género de instalaciones ni de artefactos, en las inmediaciones del paraje denominado «Fuente del Azufre», a orilla del río Sil y a cosa de kilómetro y medio de aguas arriba de Ponferrada.

No existe vivienda ni servicio público o instalación que coaccione o determine su emplazamiento y se encontrará a más de 100 metros de las obras y a más de 200 del punto más próximo del camino precitado.

La caseta se proyecta con muros de hormigón en masa de 0,20 m. de espesor con piso y paredes revestidas de enlucido impermeable de mortero de cemento.

El polvorín será superficial en planta cuadrada de 4,00 metros de luz interior con acceso por medio de una robusta puerta de madera de 1,20 por 2,00 que abre hacia fuera y será capaz para veinte cajas de dinamita.

Lo que se anuncia al público para

que en el plazo de veinte días, con arreglo a lo dispuesto en el art. 137 del Reglamento de Explosivos, presenten sus protestas lo que se consideren perjudicados.

León, 24 de Junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

## MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Salustiano González Calvo, vecino de Cubillos del Sil, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Mayo, a las diez horas cincuenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias para la mina de mica y otros llamada *Rada*, sita en el paraje Monte Arenas, término y Ayuntamiento de Ponferrada.

Hace la designación de las citadas 36 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto kilométrico número 386 de la carretera de Madrid-Coruña, y desde este punto se medirán 200 metros al S. 10° E. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 600 metros al E. 10° N., la 2.ª; de ésta 600 metros N. 10° O., la 3.ª; de ésta 600 metros O. 10° S., la 4.ª; de ésta con 400 metros al Sur 10° E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.177  
León, 2 de Junio de 1942.—Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Florencio Martínez, vecino de Brañuelas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 23 del mes de Mayo, a las diez horas veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias para la mina de hulla llamada *Sócorro*, sita en el paraje Llagareo, término de Barrios de Nistoso, Ayuntamiento de Villagatón.

Hace la designación de las citadas 36 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la mina *Emilia*, expediente número 9.602, hace la designación de las 36 pertenencias con arreglo al Norte verdadero y desde dicho punto de partida se medirán al E. 600 metros y se colocará la 1.ª estaca; 600 metros al N., la 2.ª; 600 al O., la 3.ª, y de ésta con 600 metros al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.179  
León, 2 de Junio de 1942.—Celso R. Arango.

## MAGISTRATURA DEL TRABAJO DE LEON

El Boletín Oficial del Estado número 162, correspondiente al 11 de los corrientes, publica la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:  
«Ilmo. Señor: Existiendo en la ac-

tualidad plazas vacantes de la categoría de Oficiales de Primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio, cuya provisión, por no existir excedentes voluntarios que hayan solicitado el reingreso, ha de hacerse conforme a la Orden de 17 de Enero de 1941, con los Oficiales excedentes procedentes de los Organismos Paritarios,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Conceder el reingreso a los funcionarios que se relacionan a continuación, por orden de antigüedad, todos los cuales figuran en la lista número 3, Oficiales excedentes, Grupos A y B del escalafón provisional del personal procedente de los Organismos Paritarios, publicado por Orden de este Ministerio fecha 29 de Julio de 1941, o han sido incluidos en ella posteriormente, en virtud de recurso interpuesto al amparo de la citada disposición:

Jimeno García (Fernando); ingresó el 31-5-927.

Martín-Montalvo y Gurrea (Miguel); idem el 15-7-927.

Martín Ferrando (Pascual); idem el 12-9-927.

Salvador y Merino (José María); idem el 1-2-928.

Losada y Vázquez (Luis); idem el 13-2-928.

Zaragoza Guijarro (Emilio); idem el 23-5-928.

Morella Rivas (Jaime); idem el 25-5-928.

Langle Rubio (Plácido); idem el 15-6-928.

Alvarez Buylla (Tomás); idem el 12-7-928.

Seco de Lucena y Paredes (Luis); idem el 18-9-928.

Jordana de Pozas (Fausto); idem el 28-1-929.

Ariza Martino (Salvador); idem el 31-1-929.

Gosálvez Gadea (Mariano); idem el 16-4-929.

Pedro Mocete (Justo de); idem el 14-5-929.

Herrero Llorente (Gabino); idem el 7-12-929.

Alonso Muñoz (Pedro); idem el 17-12-929.

Hernández López (Agustín); idem el 8-1-930.

Pérez de Acevedo (Luciano); idem el 25-1-930.

Valdés Valdés (Alfredo); idem el 22-5-930.

Obeso Sampayo (Juan Manuel); idem el 8-9-930.

Sánchez Rodríguez (Aurelio); idem el 15-10-930.

Iñarra Ruiz (Manuel); idem el 25-10-930.

Muñoz Fontán (José); idem el 22-6-931.

Camacho Espinosa (Nieves); idem el 8-2-932.

Vallespín Cobián (Pedro José); idem el 9-3-932.

Colominas Matos (Alejandro); idem el 2-2-933.

Fernández Aguilar (Domingo Mariano); idem el 8-2-933.

Pancorbo Martínez (Luis Francisco); idem el 28-3-933.

Pascual Bosch (Salvador); idem el 28-4-933.

Oltra Boroná (Carlos); idem el 17-6-933.

2.º Los interesados comunicarán su aceptación a este Ministerio en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que sea publicada esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, bien entendido que la omisión de este requisito se entenderá como una renuncia tácita al reingreso reglamentario, y que los incursos en ella pasarán a la situación de cesantes.

3.º Teniendo en cuenta que los funcionarios a quienes se concede el reingreso por la presente Orden han de ser destinados a cubrir vacantes en los distintos servicios provinciales, especificarán en su escrito de aceptación las provincias a que preferentemente desean ser adscritos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de Mayo de 1942.—  
GIRÓN DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.»

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado por la Subsecretaría de dicho Departamento Ministerial, se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 23 de Junio de 1942.—El Magistrado de Trabajo, Luis A. Luengo.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Gradefes

Ignorándose el varadero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento en el Reemplazo de 1943, y no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, se les cita por medio de la presente, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se confirmará la nota de prófugos:

Alonso Alonso, Sergio, hijo de Sergio y Lucrecia.

Fernández Ferreras, Pedro, de Desiderio e Isabel.

Llamazares Llamazares, Aquilino, de Agapito y Adelaidá.

Miguélez Fernández, Mariano, de Restituto y Matilde.

Rueda Valbuena, Francisco, de Tarsicio y Biances.

Gradefes, 31 de Junio de 1942.—El Alcalde, Mariano Díez.

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial, el padrón de cédulas personales para el año de 1942, correspondiente a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, podrán formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes.

Escobar de Campos  
Luyego  
Regueras de Arriba

## ANUNCIO OFICIAL

### Parque de Intendencia del Ejército del Aire

#### A V I S O

Este Establecimiento saca a concurso el suministro del combustible que a continuación se indica. Se admiten proposiciones hasta el día 3 de Julio. Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en las Oficinas del mismo, sitas en General Mola, número 6, de esta plaza, a disposición de quienes puedan interesar durante los expresados días y horas de ocho y media a una y media.

3.000 Qm. de leña para cocina.  
600 Qm. de leña para hornos.

León, 25 de Junio de 1942.—El Secretario de la Junta, Jaime Cerdeirina.

Núm. 294.—19,00 ptas.